

Pruebas selectivas para Inspectores de Educación

Sistema de selección

El sistema de selección, que será común para todos los aspirantes, constará de tres fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

Los aspirantes habrán de presentar, inexcusablemente, el original del documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

1. Fase de oposición. En esta fase se valorarán los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa, así como los conocimientos y técnicas específicos para el desempeño de las funciones atribuidas a la inspección educativa en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Decreto 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección en la Comunidad de Madrid.

1.1. Orden de actuación. El orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "k", de acuerdo con la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2019. De no haber aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

1.2. Fecha de inicio del proceso selectivo. La fecha prevista para el inicio del procedimiento selectivo será a partir de la segunda quincena del mes de abril.

1.3. Convocatoria-llamamiento de aspirantes. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante el Tribunal en único llamamiento. Los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, este deberá publicar los sucesivos llamamientos de aspirantes en el tablón electrónico del Tribunal y en la sede del Tribunal, con 48 horas, al menos, de antelación.

1.4. Falta de requisitos en algún aspirante durante el desarrollo del proceso selectivo.

Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo. Asimismo, el Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

Contra la Resolución motivada de la Dirección General de Recursos Humanos excluyendo al aspirante, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

1.5. **Temarios.** Los temarios constan de dos partes: A y B.

— Parte A. Parte A. Los temas, recogidos en el Anexo I de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

— Parte B. Los temas recogidos en el Anexo II de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, y en el Anexo de la Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace público el temario de la Comunidad de Madrid que ha de regir en los procedimientos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

1.6. Prueba de la fase de oposición. La fase de oposición consistirá en una prueba que consta de tres partes. Cada una de las partes tendrá carácter eliminatorio. Las partes de la prueba deberán adecuarse a lo que se indica a continuación:

a) Primera parte: Consistirá en el análisis por escrito, en sesión conjunta, de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación propuesto por el Tribunal. El aspirante analizará el caso práctico, formulará una propuesta razonada sobre las técnicas adecuadas para la actuación del Inspector en ese supuesto y elaborará un informe. El tiempo para el desarrollo de esta parte será de tres horas.

Durante los primeros cuarenta minutos del desarrollo de esta parte de la prueba, el aspirante podrá utilizar material de apoyo en soporte electrónico que solo podrá utilizarse para consulta de normativa. Cada aspirante aportará su propio ordenador portátil o tableta que deberá disponer de autonomía de funcionamiento, y durante el desarrollo de la prueba, la conexión a internet deberá estar deshabilitada.

Queda prohibido el uso de cualquier medio, accesorio o procedimiento que permita establecer conexión con el exterior de la sala en la que se desarrolle esta parte de la prueba, así como los soportes electrónicos de sonido o imagen distintos del ordenador portátil o tableta. El incumplimiento de estas normas por parte de los aspirantes supondrá su inmediata exclusión del proceso selectivo. Todos los medios utilizados deberán ser aportados por los interesados.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, que podrá formular al aspirante las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes durante un período máximo de quince minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos y deberá obtener el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a 5 puntos.

b) Segunda parte: Consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante, de entre dos extraídos por sorteo por el Tribunal, en sesión pública, entre los que componen la parte B del temario.

El tiempo para el desarrollo de esta parte será de una hora y quince minutos, atendiendo a la siguiente distribución:

— Quince minutos para la preparación de un guion del ejercicio, que será entregado al tribunal al finalizar la exposición. Para la elaboración del guion, el aspirante podrá utilizar material de apoyo en soporte electrónico. Cada aspirante aportará su propio ordenador portátil o tableta que deberá disponer de autonomía de funcionamiento, y asimismo, durante el desarrollo de la prueba la conexión a internet debe estar deshabilitada. Queda prohibido el uso de cualquier medio, accesorio o procedimiento que permita establecer conexión con el exterior de la sala en la que se desarrolle esta parte de la prueba, así como los soportes electrónicos de sonido o imagen distintos del ordenador portátil o tableta. El incumplimiento de esta norma por parte de los aspirantes supondrá su inmediata exclusión del proceso selectivo. Todos los medios utilizados deberán ser aportados por los interesados.

— Cuarenta y cinco minutos para la exposición oral del tema.

— Finalizada la exposición, el Tribunal podrá debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención durante un tiempo no superior a quince minutos.

Esta segunda parte de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos y deberá obtener el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a 5 puntos.

c) Tercera parte: consistirá en el desarrollo por escrito, en sesión conjunta, de un tema referido a la parte A del temario, elegido por el aspirante entre dos extraídos por sorteo por el Tribunal, en sesión pública. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de tres horas.

Los escritos serán leídos ante el Tribunal, que podrá formular al aspirante las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

Esta tercera parte de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos y deberá obtener el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a 5 puntos.

La actuación del Tribunal y los criterios de evaluación de cada parte de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo X.

1.7. Calificación de la fase de oposición. El Tribunal calificará cada una de las partes de que consta la fase de oposición, de 0 a 10 puntos y hará públicas dichas puntuaciones en el tablón electrónico del Tribunal y en el tablón de anuncios de la sede de actuación, especificando los aspirantes que las han superado.

Contra las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de la fase de la prueba de la fase de oposición, los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal en el plazo de veinticuatro horas. Dichas alegaciones deberán ser presentadas en la misma sede en la que se celebre la prueba.

Transcurrido el plazo de veinticuatro horas, se harán públicas las puntuaciones definitivas de cada parte, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Las puntuaciones de cada aspirante en las partes de la fase de la prueba de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Solo se excluirán, en su caso, una calificación máxima y otra mínima.

La puntuación final de cada aspirante en cada una de las partes de la fase de la prueba de la fase de oposición deberá concretarse hasta las diezmilésimas.

Finalizada la prueba de la fase de oposición, el Tribunal expondrá en el tablón electrónico del tribunal y en el tablón de anuncios de la sede de actuación la relación de todos los participantes con la puntuación final alcanzada en la fase de oposición, una vez ponderada con los siguientes porcentajes:

- 40 por 100 de la puntuación obtenida en la primera parte.
- 30 por 100 de la puntuación obtenida en la segunda parte.
- 30 por 100 de la puntuación obtenida en la tercera parte.

Los interesados podrán presentar ante el Tribunal alegaciones a las puntuaciones obtenidas en el plazo de veinticuatro horas. El Tribunal recibirá las alegaciones y procederá a su valoración. Resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Tribunal publicará en el tablón electrónico del tribunal y en el tablón de anuncios de la sede de actuación la relación con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición. Las publicaciones de este apartado se podrán consultar, asimismo, en el portal personal+educación (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la ruta "Funcionarios docentes", "Procesos selectivos", "Inspectores".

2. Fase de concurso. En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, de entre los que se recogen en el baremo publicado como Anexo IV a la presente Resolución. El órgano de selección podrá delegar en las unidades administrativas de la Dirección General de Recursos Humanos la mencionada valoración, con excepción de los méritos relacionados en los apartados 4.2.1 y 4.2.2 de dicho baremo.

2.1. Calificación de la fase de concurso. La calificación de esta fase se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

2.2. Puntuaciones provisionales de la fase de concurso. Alegaciones. El Tribunal, expondrá en el tablón electrónico del Tribunal y en el tablón de anuncios de la sede de actuación del mismo, las puntuaciones provisionales de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se podrán consultar, asimismo, en el portal personal+educación (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la ruta, "Funcionarios docentes", "Procesos selectivos", "Inspectores".

Contra estas puntuaciones provisionales los aspirantes podrán presentar alegaciones según el modelo publicado como Anexo IX, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación, en la forma prevista en el apartado 3.4 de la presente Resolución, dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos.

No se admitirá, en ningún caso, nueva documentación acreditativa de méritos con la presentación de las alegaciones.

La Dirección General de Recursos Humanos examinará las alegaciones y procederá a las modificaciones que, en su caso, correspondan, previo informe del Tribunal.

2.3. Puntuaciones definitivas de la fase de concurso. Resueltas las alegaciones, se publicarán en el mismo lugar los listados con la puntuación definitiva de cada aspirante, por apartados, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en los listados definitivos